



# INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 0276/ISO/21-03/2013



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE VIÁTICOS, COMBUSTIBLE Y TELEFONÍA CELULAR VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

## CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.

Asimismo, en el segundo párrafo de dicho artículo se establece que en el marco de sus atribuciones, el INFODF se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.

2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 71, fracción VII de la LTAIPDF, es atribución del Instituto emitir su reglamento interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.
3. Que como lo establece el artículo 12, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, es facultad del Pleno el dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en el mismo ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.
4. Que de conformidad con el artículo 13, fracciones IV, XIV y XV del Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Comisionado Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de algún otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto; tomar las decisiones administrativas y de planeación operativa necesarias para cumplir con los objetivos y programas de trabajo aprobados por el Pleno; y realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la rendición de cuentas del Instituto a la sociedad.
5. Que por otro lado, en el artículo 39 de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del INFODF, se dispone que la dotación de combustible se destinará para los Comisionados Ciudadanos, titulares de las áreas, vehículos destinados a servicios administrativos y como apoyo ocasional a servidores públicos que utilicen su vehículo particular para comisiones oficiales. Asimismo, establece que el gasto

de esta partida será fijado conforme a la disponibilidad presupuestal y sujeto a la aprobación del Pleno.



6. Que con relación al servicio de telefonía celular, los artículos 40 y 41 de los Lineamientos en comento disponen que este servicio podrá ser asignado a los Comisionados Ciudadanos, a los titulares de las áreas, así como para los servicios administrativos derivados de funciones logísticas; y que sus respectivos costos se cubrirán de acuerdo a las tarifas mensuales establecidas de conformidad a la disponibilidad presupuestal y sujeto a la aprobación del Pleno.
7. Que de acuerdo con los artículos 63, 64 y 71 de los citados Lineamientos, las comisiones oficiales se clasifican en nacionales e internacionales y constituyen la justificación para la asignación de viáticos y pasajes, los cuales deberán vincularse al cumplimiento de actividades prioritarias relacionadas con las funciones sustantivas del Instituto; de igual manera, todas las comisiones deberán ser autorizadas por el Comisionado Presidente y deberán ceñirse a las tarifas establecidas en el Acuerdo que el Pleno emita al respecto.
8. Que la regulación, mediante los Lineamientos en comento y otros instrumentos aprobados para tal efecto, de la dotación de combustible, la asignación del servicio de telefonía celular y los viáticos para comisiones permite el uso racional de los recursos destinados para estos rubros.
9. Que la designación de este tipo de gastos coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual del INFODF correspondiente al ejercicio fiscal dos mil trece y, en un marco de suficiencia, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, las tarifas que se proponen para estos rubros para el ejercicio fiscal dos mil trece, equivalen a las mismas que se han mantenido desde el año dos mil ocho.
10. Que en ese sentido, la Dirección de Administración y Finanzas, como responsable de la correcta y oportuna aplicación de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del INFODF, presentó al Comisionado Presidente una propuesta de "Tarifas de viáticos, combustible y telefonía celular para el ejercicio fiscal 2013 del INFODF", con la finalidad de ser sometida a consideración del Pleno para su aprobación.
11. Que si bien el Pleno del INFODF aprobó, mediante el Acuerdo 0188/SO/22-02/2012, las tarifas de viáticos, combustible y telefonía celular vigentes para el ejercicio fiscal 2012, estas han quedado sin efectos, por lo que es necesario emitir un nuevo Acuerdo en que se aprueben las tarifas de los conceptos antes señalados para el ejercicio fiscal 2013.



12. Que atendiendo a la difícil situación económica por la que atraviesa el país, la se ve reflejada en las finanzas públicas del Distrito Federal y hace necesaria la aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en el ejercicio de los recursos públicos, se considera prudente seguir manteniendo en el ejercicio fiscal 2013 las mismas tarifas de viáticos, combustible y telefonía celular establecidas desde el año 2008 para el INFODF.

13. Que en ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno las tarifas de viáticos, combustible y telefonía celular vigente para el ejercicio fiscal 2013, conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal aprueba las tarifas de viáticos, combustible y telefonía celular vigentes para el ejercicio fiscal 2013, conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Los gastos que se hayan erogado a partir de enero de dos mil trece por concepto de viáticos, combustible y telefonía celular serán aplicando las tarifas aprobadas mediante el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se Instruye la Dirección de Administración y Finanzas para que las tarifas correspondientes a viáticos, combustible y telefonía celular, se comuniquen de manera oficial a los titulares de las unidades administrativas del INFODF.

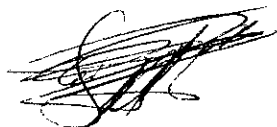
**CUARTO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo de manera íntegra en el Portal de Internet del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil trece. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce, para todos los efectos legales a los que haya lugar.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**TARIFAS DE VIÁTICOS, COMBUSTIBLE Y TELEFONÍA CELULAR VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

**1. PASAJES Y VIÁTICOS**

En el caso de que los servidores públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal que por el ejercicio de sus funciones requieran utilizar recursos por concepto de Pasajes Locales, Nacionales o Internacionales y/o Viáticos, deberán observar lo establecido en los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y se ajustaran a la siguiente tarifa:

**VIÁTICOS NACIONALES  
CON PERNOCTA**

NIVEL	(PESOS/DÍA)
SUPERIORES	2,080
MEDIOS	1,560
OPERATIVOS	1,144

**VIÁTICOS NACIONALES  
SIN PERNOCTA**

NIVEL	(PESOS/DÍA)
SUPERIORES	728
MEDIOS	520
OPERATIVOS	405

**VIÁTICOS INTERNACIONALES**

CONCEPTO	DOLÁRES-EUROS/DÍA
<b>ZONA I</b>	
NIVEL:	
SUPERIOR	302
MEDIO	239
OPERATIVO	198
<b>ZONA II</b>	
NIVEL:	
SUPERIOR	333
MEDIO	270
OPERATIVO	229
<b>ZONA III</b>	
NIVEL:	
SUPERIOR	364
MEDIO	301
OPERATIVO	260



Con relación a los gastos erogados por concepto de pasajes para cubrir comisiones de los servidores públicos del INFODF, se seleccionarán aquellas líneas prestadoras de servicio de transportación que brinden una mejor oferta económica y que cubran el destino local, nacional o internacional solicitado.

Los países que integran cada zona se relacionan en los siguientes cuadros:

### CONTINENTE AMERICANO

ZONA I	ZONA II	ZONA III
Belice	Antillas Menores*	Bolivia
Costa Rica	Argentina	Brasil
Cuba	Bahamas	Canadá
Chile	Colombia	Ecuador
República Dominicana	El Salvador	Estados Unidos
Guatemala	Honduras	Guyana
Jamaica	Surinam	Haití
Nicaragua		Paraguay
Panamá		Perú
Puerto Rico		Uruguay
Venezuela		

### CONTINENTE EUROPEO PAÍSES Y ZONAS

ZONA I	ZONA II	ZONA III
Albania	Austria	Alemania
Andorra	Dinamarca	Bélgica
Bulgaria	Hungría	España
Mónaco	Irlanda	Finlandia
Polonia	Islandia	Francia
República Checa	Letonia	Gran Bretaña
República Eslovaca	Luxemburgo	Grecia
	Noruega	Holanda
	Rusia	Italia
		Malta
		Portugal
		Rumania
		San Marino
		Suecia
		Suiza

**CONTINENTE ASIÁTICO  
PAÍSES Y ZONAS**



ZONA I	ZONA II	ZONA III
Afganistán	Arabia Saudita	Bahrein
Bangladesh	Bután	Birmania
Brunei	República Popular de Corea	Emiratos Árabes Unidos
Corea del sur	China	Filipinas
Chipre	Hong Kong	Irán
Damasco	Maldivas	Israel
India	Mongolia	Japón
Indonesia	Taiwan	Kampuchea
Irak	Vietnam	Katar
Jordania		Laos
Kuwait		Malasia
Líbano		Omán
Nepal		Siria
Paquistán		Sri Lanka
Singapur		Tailandia
		Turquía
		Yemen, República Árabe
		Yemen, República Demócrata Popular

**CONTINENTE OCEANÍA  
PAÍSES Y ZONAS**

ZONA I	ZONA II	ZONA III
	Todo el continente	

\* En las Antillas Menores están comprendidas: Granada, Guadalupe, Trinidad, Araba, San, Vicente, Martinico, Tobago, Donaire, Granadinas, Barbados, Margarita, Curazao, Santa Lucía y Dominicana.

**2. CONTROL Y USO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR.**

2.1. Cada servidor público al que se le asigne el servicio y/o equipo de telefonía celular será responsable del mismo y en todo momento respetará los montos máximos establecidos y atenderá los Lineamientos en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del INFODF, en el entendido de que los gastos excedentes quedarán a su cargo y responsabilidad, para ser reembolsados en un período no mayor a los tres días hábiles posteriores al corte del recibo en que se cubra el servicio.

2.2. El número de equipos y los límites máximos de asignación y/o gasto de telefonía celular son los siguientes:



<b>TELEFONÍA CELULAR (servicio de voz) MONTOS MENSUALES</b>		
CARGO	PESOS	N° PLAZAS
PRESIDENTE	1,400	1
COMISIONADOS	1,205	4
SECRETARIO TÉCNICO, SECRETARIO EJECUTIVO CONTRALOR, DIRECTORES Y COORDINADORES*	666	12

\* Los Coordinadores sólo tendrán derecho al servicio de telefonía celular del 1 de enero al 31 de marzo de 2013.

2.3. La vigilancia en el cumplimiento de estas disposiciones corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Secretaría, a la Contraloría y a la Unidad Administrativa ejecutora del gasto.

2.4. La telefonía celular destinada a cubrir eventos organizados por o en los que participe el INFODF, así como los necesarios para el funcionamiento de los servicios generales estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

### **3. CONSUMO DE COMBUSTIBLE.**

3.1 La dotación de combustible se proporcionará mensualmente, a través de vales, a los Comisionados Ciudadanos, Secretario Técnico y Secretario Ejecutivo, Contralor y Directores, conforme a los montos siguientes:

<b>ASIGNACIÓN MENSUAL PARA COMBUSTIBLE</b>		
CARGO	PESOS	N° PLAZAS
COMISIONADOS	1,200	5
SECRETARIOS: TÉCNICO Y EJECUTIVO	1,000	2
CONTRALOR Y DIRECTORES	800	9

3.2. Los vehículos destinados para servicios generales podrán ser abastecidos de combustible a través de vales de gasolina o en efectivo en función de las necesidades del servicio. Tal abastecimiento, así como la custodia y control de estos vehículos, estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.